



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Traducción literal Escopeta de Cauich, por derivarse de las voces Dzon, escopeta, rifle y Cauich apellido indígena que se conserva.

Localización

Este municipio se localiza en la región norte del estado. Se localiza entre los paralelos 21° 04' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 47' y 88° 55' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 7 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte con Temax-Buctzotz, al sur Tekal de Venegas, al este con Cenotillo y al oeste con Temax.

Extensión

El municipio de Dzoncauich ocupa una superficie de 133.17 Km².

Población

El municipio de Dzoncauich cuenta con 2,609 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

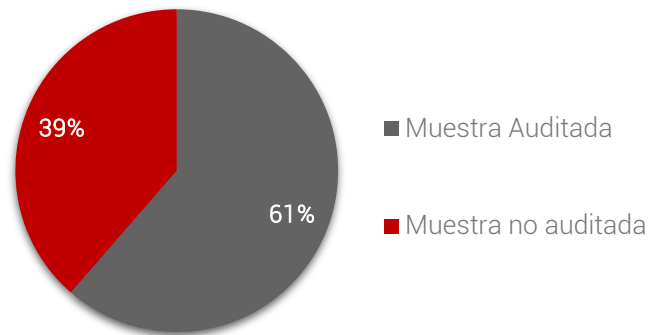
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,626.1 miles de pesos
Población objetivo	17,802.7 miles de pesos
Muestra auditada	10,929.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc
Roberto Alejandro Lizama Huchim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	28.3	19.7	-8.6
3.2	Derechos	104.4	189.2	84.8
3.3	Productos	4.9	0.0	-4.9
3.4	Aprovechamientos	2.5	0.0	-2.5
3.5	Participaciones	11,308.1	12,077.6	769.5
3.6	Aportaciones	6,601.9	7,339.7	737.7
Total		18,050.2	19,626.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,481.6	5,494.8	-1,013.2
4.2	Materiales y Suministro	2,824.6	2,807.9	16.7
4.3	Servicios Generales	4,273.8	4,077.8	195.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,568.3	1,503.4	64.9
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	64.4	72.0	-7.6
4.6	Inversión Pública	6,084.7	5,133.0	951.7
4.7	Deuda Publica	60.0	59.4	0.6
Total		19,357.4	19,148.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACION RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 408.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00005	31/01/2019	10.1
	I00014	28/02/2019	6.0
	I00022	26/03/2019	200.0
	I00021	31/03/2019	144.0
	I00032	31/05/2019	2.0
	I00039	04/06/2019	15.0
5.1	I00040	01/06/2019	8.6
	I00053	01/08/2019	1.3
	I00054	14/08/2019	3.0
	I00064	01/10/2019	0.2
	I00067	11/10/2019	6.3
	I00076	01/12/2019	0.9
	I00079	26/12/2019	11.2
Total			408.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 20.9 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2019, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00157	06/03/2019	20.9
	C00535	10/07/2019	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 183.0 miles de pesos en los meses de febrero, junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	E00016	01/02/2019	Pago por gastos de orden social y cultural. ADEFAS	59.4
7.2	C00473	30/06/2019	Pago por servicio de energía eléctrica.	58.5
7.3	C00679	18/09/2019	Pago por servicio de energía eléctrica.	65.1
Total				183.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 123.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por

193.1 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, adicionalmente tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de los medicamentos en dispensario médico o almacén, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto. Asimismo, presenta cotizaciones de proveedores que no contienen firma sin presentar la del proveedor al que finalmente le compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00320	23/04/2019	52.0
8.2	C00319	23/04/2019	49.1
8.3	C00351	15/05/2019	92.0
Total			193.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 378.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2019, por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia fotográfica de la recepción de la totalidad de los bienes, bitácora en la que se establezca la ubicación, fecha, cantidad y firma del servidor público responsable de la utilización de los bienes, de su instalación (material eléctrico o electrónico) o su aplicación (pintura), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Asimismo, presenta cotizaciones de algunos proveedores que no contienen firma sin presentar la del proveedor al que finalmente le compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00077	05/02/2019	Material eléctrico y electrónico	72.0
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8.0
9.2	C00159	07/03/2019	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	26.0
9.3	C00158	07/03/2019	Material eléctrico y electrónico	25.0
9.4	C00293	02/04/2019	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12.7
			Material eléctrico y electrónico	48.1
			Otros materiales y artículos de construcción y reparación	9.1
9.5	C00423	30/06/2019	Material eléctrico y electrónico	40.3
			Materiales complementarios	4.6
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5.1
9.6	C00475	05/07/2019	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4.4
			Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30.6
9.7	C00639	04/09/2019	Material eléctrico y electrónico	36.7
9.8	C00778	05/11/2019	Material eléctrico y electrónico	56.0
			Total	378.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 620.8 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2019 a los proveedores [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), evidencia fotográfica de los entregables, autorización del cabildo para la contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00029	22/01/2019	32.5
10.2	C00126	28/02/2019	32.5
10.3	C00224	07/03/2019	32.5
10.4	C00232	04/04/2019	32.5
10.5	C00334	11/05/2019	32.5
10.6	C00422	06/06/2019	32.5
10.7	C00477	11/07/2019	32.5
10.8	C00563	08/08/2019	32.5
10.9	C00622	05/09/2019	32.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.10	C00687	03/10/2019	32.5
10.11	C00812	14/11/2019	32.5
10.12	C00189	28/03/2019	16.5
10.13	C00190	28/03/2019	16.5
10.14	C00286	29/04/2019	16.5
10.15	C00429	14/06/2019	16.5
10.16	C00482	20/07/2019	16.5
10.17	C00559	02/08/2019	16.5
10.18	C00755	05/10/2019	16.5
10.19	C00404	04/06/2019	31.5
10.20	C00428	12/06/2019	32.2
10.21	C00656	12/09/2019	17.5
10.22	C00584	29/08/2019	17.4
Total			620.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 787.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y octubre de

2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 709.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00311	03/04/2019	Compra de refacciones varias y mano de obra para mantenimiento de equipo de transporte	100.0
11.2	C00449	20/06/2019	Anticipo por desmonte y desyerbo a vera de la orilla de la carretera a entradas principales del municipio.	75.0
11.3	C00450	20/06/2019	Saldo por desmonte y desyerbo a vera de la orilla de la carretera a entradas principales del municipio.	75.0
11.4	C00677	03/09/2019	Limpieza y desazolve de pozos en el municipio de Dzoncauich.	50.0
11.5	C00680	10/09/2019	Reparación y mantenimiento de tuberías y sistema hidráulico de los baños del palacio municipal. Estos trabajos fueron pagados con recursos de la cuenta pública del mes de julio.	15.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.6	C00758	31/10/2019	Mantenimiento de pinturas en parques banquetas y escarpas en el municipio de Dzoncauich, Yucatán. Cheque 322 utilizando los recursos del mes de octubre.	40.0
11.7	C00138	06/03/2019	1 servicio renta del ruedo móvil que se utilizado el día martes durante el carnaval celebrado en el municipio.	33.0
11.8	C00136	06/03/2019	1 servicio renta de conjunto musical que participo en feria tradicional del municipio.	19.0
11.9	C00139	06/03/2019	1 servicio renta de conjunto musical que participo en el carnaval del municipio de Dzoncauich.	15.0
11.10	C00329	04/04/2019	1 presentación de [REDACTED] y [REDACTED] el 29 de abril de 2019.	232.0
11.11	C00585	24/08/2019	1 renta de audio pantalla. Led. Estructuras.	29.0
11.12	C00321	23/04/2019	Arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de abril.	26.7

Total 709.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios el primero sin número de fecha 6 de julio de 2020 y el segundo sin número, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero a noviembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de 6,871.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-02-04 [REDACTED] (CAJA)" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de 6,871.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-02-04 [REDACTED] (CAJA)" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00001	14/01/2019	47.5
	E00002	14/01/2019	10.0
	E00004	25/01/2019	50.0
	E00007	28/01/2019	47.5
	E00008	12/01/2019	12.0
	E00009	12/01/2019	12.0
	E00010	12/01/2019	8.0
	E00011	12/01/2019	8.0
	E00012	18/01/2019	59.4
	E00013	25/01/2019	16.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
E00014		25/01/2019	17.0
E00019		06/02/2019	80.0
E00020		13/02/2019	47.5
E00022		27/02/2019	47.5
E00028		06/03/2019	14.0
E00029		06/03/2019	12.5
E00030		06/03/2019	19.0
E00031		06/03/2019	14.5
E00032		06/03/2019	52.0
E00033		06/03/2019	50.0
E00035		14/03/2019	47.7
E00036		19/03/2019	20.0
E00037		19/03/2019	13.0
E00038		20/03/2019	11.5
E00041		27/03/2019	47.9
E00045		12/04/2019	47.9
E00046		15/04/2019	11.2
E00047		23/04/2019	17.3
E00049		17/04/2019	17.3
E00050		23/04/2019	1.9
E00051		23/04/2019	22.1
E00052		26/04/2019	46.3
E00053		24/04/2019	27.4
E00056		29/04/2019	28.0
E00058		29/04/2019	47.9
E00059		15/04/2019	15.0
E00060		15/04/2019	6.5
E00066		15/05/2019	47.9
E00067		15/05/2019	138.0
E00068		15/05/2019	100.2
E00070		24/05/2019	9.5
E00071		25/05/2019	10.0
E00072		31/05/2019	103.4
E00073		31/05/2019	103.4
E00074		28/05/2019	48.6
E00075		28/05/2019	82.9
E00079		04/06/2019	45.0
E00083		07/06/2019	2.5
E00084		14/06/2019	16.5
E00087		13/06/2019	103.4
E00088		13/06/2019	103.4
E00089		13/06/2019	48.6
E00090		13/06/2019	31.3
E00091		14/06/2019	6.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
E00092		14/06/2019	20.0
E00093		27/06/2019	207.4
E00094		27/06/2019	48.4
E00095		30/06/2019	31.3
E00096		27/06/2019	6.3
E00097		28/06/2019	75.8
E00098		28/06/2019	3.5
E00099		18/06/2019	3.5
E00100		01/06/2019	20.0
E00101		07/06/2019	12.6
E00103		12/07/2019	207.4
E00104		12/07/2019	31.3
E00105		25/07/2019	207.4
E00106		25/07/2019	31.3
E00107		12/07/2019	48.4
E00108		25/07/2019	48.4
E00109		01/07/2019	24.1
E00110		02/07/2019	30.0
E00112		10/07/2019	49.5
E00114		19/07/2019	23.5
E00115		19/07/2019	6.3
E00116		19/07/2019	30.0
E00117		20/07/2019	12.0
E00126		02/08/2019	28.4
E00127		02/08/2019	25.0
E00131		12/08/2019	17.9
E00132		14/08/2019	207.4
E00133		14/08/2019	49.4
E00134		14/08/2019	31.3
E00136		14/08/2019	8.8
E00137		28/08/2019	31.3
E00138		28/08/2019	207.4
E00139		28/08/2019	49.4
E00140		28/08/2019	102.6
E00142		16/08/2019	30.0
E00143		03/09/2019	40.0
E00144		09/09/2019	7.1
E00145		12/09/2019	49.4
E00146		12/09/2019	207.4
E00147		18/09/2019	40.0
E00148		27/09/2019	207.4
E00149		30/09/2019	31.3
E00150		27/09/2019	48.4
E00151		26/09/2019	100.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
E00152		02/10/2019	60.0
E00154		15/10/2019	49.2
E00155		29/10/2019	49.0
E00156		29/10/2019	31.3
E00157		29/10/2019	203.6
E00158		29/10/2019	102.5
E00160		11/10/2019	203.4
E00163		05/10/2019	16.5
E00164		04/10/2019	13.4
E00168		04/11/2019	50.0
E00169		04/11/2019	22.8
E00170		14/11/2019	205.4
E00171		14/11/2019	52.1
E00172		14/11/2019	31.3
E00173		28/11/2019	199.0
E00176		19/11/2019	50.0
E00177		06/12/2019	60.0
E00178		17/12/2019	6.1
E00179		13/12/2019	204.4
E00180		13/12/2019	30.1
E00181		26/12/2019	204.4
E00182		24/12/2019	33.0
E00183		24/12/2019	60.0
E00184		26/12/2019	50.6
E00189		19/12/2019	15.7
E00190		30/12/2019	115.6
Total			6,871.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 6,420.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 451.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta, de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de 370.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-02-06 INGRESOS PROPIOS 2018-2021 (CAJA)" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00042	14/03/2019	47.5
	E00061	03/04/2019	31.5
	E00062	03/04/2019	200.0
	E00076	06/05/2019	31.5
	E00077	30/05/2019	25.0
	E00078	30/05/2019	20.0
	E00102	13/06/2019	15.0
Total			370.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria de los recursos del FISM-DF por 950.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no justificó la aplicación de los recursos, o en su caso, evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 978.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada del parque concluido, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00750	20/10/2019	489.3
16.2	C00806	30/11/2019	489.3
Total			978.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 165.2 miles de pesos en el mes de abril de 2019 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido el proyecto (entregable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00325	25/04/2019	165.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

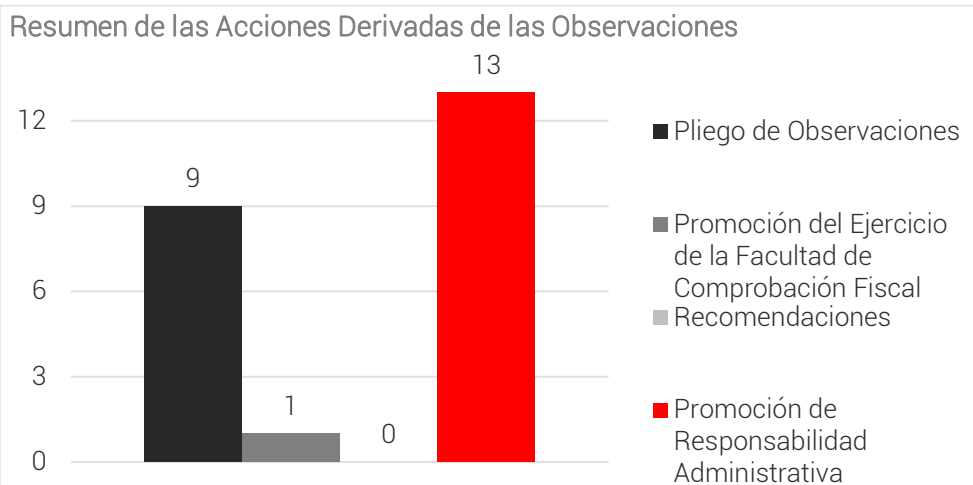
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 123.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios el primero sin número de fecha 6 de julio de 2020 y el segundo sin número, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 6,420.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 451.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 101/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,507.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".